

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN MULTILATERAL, HORIZONTAL Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE ONGD

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE HACE EFECTIVA Y ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN SUS PRESUPUESTOS EN BENEFICIO DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y POR IMPORTE DE 300.000 EUROS.

Ref. 22SUN0500013

Procedimiento: Concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la AECID.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones. De otra parte, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones) señala que en el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión, o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre de 2007, ha dictado la presente Resolución por la que se hace efectiva y se establecen las condiciones que han de regir la subvención nominativa prevista presupuestariamente en beneficio de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo-España domiciliada en Calle de la Reina, 17, 3ª, 28004 Madrid, por importe de trescientos mil (300.000) euros, de acuerdo con las cláusulas que se indican a continuación:

Primera. Objeto, beneficiario, cuantía y financiación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la AECID para el ejercicio **2022** en beneficio de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo-España, domiciliada en Calle de la Reina, 17, 3ª, 28004 Madrid, España, con NIF nº G-78416088 por importe trescientos mil (300.000) euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:



A) Importe 300.000 euros. Aplicación **12.302.07.143A.489.15**

2. Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado ante la **Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera** el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segunda. Objeto de la subvención, actividades a financiar y gastos subvencionables.

El objeto de la subvención será la financiación de las actividades que integran los programas/proyectos o, en su caso, inversiones, así como gastos de funcionamiento o estructura de **la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo-España**, conforme al siguiente desglose:

A) Aplicación: 12.302.07.143A.489.15 (gastos corrientes): 300.000 €

A.1.- PROYECTOS/PROGRAMAS A FINANCIAR 278.500 euros:

Programa/proyecto I: Fortalecimiento del eje de acción interna 135.900 euros: con el desarrollo de este eje, se pretende promover la eficacia, sostenibilidad y buenas prácticas del sector incentivando, al mismo tiempo, la participación de las organizaciones miembro en coherencia con sus principios y valores. Esta línea de actuación es fundamental, para contribuir a la mejora de las capacidades y del trabajo de las organizaciones miembro con una mirada estratégica para conjunto del sector de ONGD.

Para ello, se dinamizarán espacios de participación con el objeto de fomentar el encuentro, la generación de sinergias y el logro de consensos representativo como sector. El diseño de estos espacios se basa en la detección de necesidades e intereses de las organizaciones socias y de temas relevantes que emanan del contexto. Se seguirá apostando por la generación de herramientas que impulsan la transparencia y la rendición de cuentas y se promoverán mecanismo de comunicación interna que permitan la generación de conocimientos y un empuje a la coordinación desde lo común.

Actividad 1: Articulación de los espacios de participación.

Se fomentará el trabajo en red mediante la organización de reuniones y espacios de trabajo temáticos de carácter interno, favoreciendo el intercambio de experiencias, la generación y transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades de las socias.



Para ello se trabajará en la adecuación y dinamización de los espacios de participación, Asamblea General, encuentro de Direcciones y Presidencias, Juntas de Gobierno, nodos de acción interna y externa, y en especial de los Grupos de Trabajo de La Coordinadora y otros espacios de participación.

Actividad 2: Transparencia, la rendición de cuentas y el buen funcionamiento de la propia Coordinadora.

Este año verá la luz el nuevo Informe del Sector que recoge los datos de 2019 y 2020. Su cuestionario web se ha actualizado e incorpora nuevas preguntas que permiten mostrar otros aspectos del trabajo de nuestras socias. Como en años anteriores, el informe ofrece gráficos y mapas interactivos; datos en abierto; historias humanas que cuentan cómo el trabajo que realizan nuestras socias en Ghana, Perú, India, Irak, Colombia o Siria mejora la vida de muchas personas. Este informe incluye una novedad con respecto a años anteriores: por primera vez, cuatro coordinadoras autonómicas han elaborado sus propios informes. Aragón, Euskadi, La Rioja y Valencia han recopilado los datos de sus organizaciones. Todo ello contribuye a fortalecer este informe como una fuente de referencia y consulta por diversos actores (Administración, Universidades, sociedad civil, ONGD, etc.).

Realizaremos una presentación pública en la que se mostrarán los principales datos y las opciones de usabilidad de su web junto a personas de referencia del sector.

Se presentarán los resultados de la aplicación de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno 2021, con especial incidencia en la visualización de datos y la continuación de la aplicación correspondiente a 2022. Realizaremos una propuesta comunicativa que presente con claridad los resultados, a través de notas de prensa, imágenes y propuestas en redes sociales.

Se llevarán a Asamblea la revisión de Estatutos, Reglamento y Código de Conducta, realizados en 2021 y se maquetarán para poderlos publicar en la Web este año. Estos documentos serán difundidos internamente por los canales correspondientes: intranet y circular interna, entre otros. Las nuevas versiones serán actualizadas en la web.

Actividad 3: articulación y generación de contenidos de comunicación interna.

Para ello se distribuirán las Circulares Internas de comunicación una vez a la semana a las entidades socias recogiendo los principales temas de la agenda de La Coordinadora, y de la cooperación española.

Además, continuaremos dotando de contenido, impulsando la participación y mejorando los espacios de la Intranet, herramienta fundamental para mejorar la comunicación interna y el trabajo colaborativo entre las socias y los grupos de trabajo de La Coordinadora, y para promover y facilitar la participación de todas ellas.

Recursos necesarios para el desarrollo de esta línea:

La realización las actividades que componen esta línea de trabajo implicará los siguientes gastos con cargo a la subvención directa:



- Personal encargado de las actividades de fortalecimiento, articulación y relación con socias, seguimiento e implementación y difusión de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno, coordinación del Informe del Sector, coordinación de actividades de comunicación interna, logística y administración. 126.129,75 euros.
- Servicios técnicos externos relacionados con la presentación de datos y acto de presentación del Informe del Sector, maquetación de los Estatutos, Reglamento y Código de Conducta, visualización y adaptación de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno. 6.625,00 euros.
- Gastos de movilidad (estancia, manutención y transporte) que puedan derivarse de los desplazamientos de los miembros de la Junta de Gobierno a la Asamblea, Juntas de Gobierno y otros espacios de participación. 3.000 euros.

Programa/proyecto II: Fortalecimiento del eje de acción externa 142.600 euros: su objetivo es contribuir a la defensa de la política pública de cooperación en el marco de la agenda global, y desde una perspectiva de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, y defensa de los Derechos Humanos.

Se trabajará para fomentar un enfoque de comunicación para el cambio social dirigido a promover una ciudadanía informada y consciente, capaz de fomentar la transformación social y política en la promoción de la lucha contra la pobreza, los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad medioambiental.

La Coordinadora, a través de la articulación entre sus organizaciones, y también en diálogo con la Administración y en alianza con otros actores y sectores, dará seguimiento activo a los diferentes procesos desde una óptica de dinamismo y capacidad de propuesta de su sociedad civil que favorece y contribuye al fortalecimiento democrático y comprometiéndose con la defensa de los Derechos Humanos.

Actividad 1: Contribuir a los principales procesos de incidencia política en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Para ello, y gracias a la articulación de espacios de participación de las organizaciones socias, se trabajará en la elaboración de propuestas y consensos representativos del sector.

Se mantendrá el diálogo y articulación directo con los diferentes niveles de la Administración responsables en materia de cooperación: AECID, SECI, DGPODES y MAUEC, fundamentalmente.

Se participará de manera constructiva y proactiva del Consejo de Cooperación en sus diversas comisiones, grupos de trabajo y dictámenes.

En especial, se trabajará en la reflexión y elaboración de propuestas sobre la reforma del sistema de cooperación en toda su amplitud: política, normativa y de instrumentos de financiación. Para ello,



desde el año pasado funcionan una serie de grupos específicos que alimentan las propuestas y es donde se generan los consensos como sector en este contexto.

Actividad 2: fortalecimiento de la comunicación externa.

La comunicación de La Coordinadora tendrá como objetivo fundamental fortalecer el trabajo de incidencia política y de conexión con la ciudadanía. Esta línea de trabajo irá en muchos casos de la mano de otros actores de la sociedad civil y siempre con el foco en la innovación de nuestras metodologías de comunicación, sensibilización y movilización.

Con el fin de difundir nuestros análisis y propuestas sobre los temas centrales de la cooperación, la nueva agenda del desarrollo y las agendas internacionales, continuaremos desarrollando y fortaleciendo los canales y herramientas propias de La Coordinadora: la web, las redes sociales, los boletines especiales, las notas de prensa o la memoria. Apostaremos por nuevos formatos que responden a las nuevas formas de comunicación y a las necesidades de las audiencias.

En coherencia con nuestro Código de Conducta y sus indicaciones, trabajaremos la línea de trabajo relativa a la comunicación con enfoque de derechos humanos. Para ello nos apoyamos en un trabajo conjunto con universidades, profesionales de la comunicación y representantes de colectivos sociales en los que mejorar la propuesta; en el último trimestre del año haremos una presentación pública de esta propuesta.

Además, coincidiendo con los 10 años de nacimiento de nuestro curso #Comunicambio, celebraremos un nuevo curso centrado en la propuesta de “Comunicación con enfoque de derechos humanos”.

Actividad 3: finalización del proceso de actualización del ICPDS.

Este año finalizaremos con la actualización de datos del Índice de Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible (ICPDS) y daremos pasos para su difusión.

El ICPDS es un índice compuesto que tiene como objetivo medir y comparar el desempeño de los países en coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

Durante el año 2022 se finalizará el trabajo de construcción estadística del indicador y se lanzará la nueva edición. Esta nueva edición irá acompañada del correspondiente informe en el que se explica la herramienta y se analizan los resultados de la última edición; y de una página web, que mostrará los rankings resultantes del trabajo realizado y en la que, con el fin de garantizar la transparencia, se recogerá toda la documentación relativa a su construcción y sistematización.

Asimismo, se trabajará en la difusión de la nueva edición implicando a universidad, organizaciones sociales, instituciones públicas, medios de comunicación, entre otros.



Recursos necesarios para el desarrollo de esta línea:

La realización las actividades que componen nuestras líneas de trabajo implicarán los siguientes gastos con cargo a la subvención directa:

- Personal encargado de las actividades de incidencia política y social y comunicación: 130.000 euros
- Servicios Técnicos dedicados a actividades de comunicación y los trabajos de consultoría necesarios para la recolección de datos y pasos previos a la elaboración del ICPDS. 12.600 euros

A.2.- FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O ESTRUCTURA **21.500 euros:**

Se refiere a los gastos generales administrativos de la institución, de personal y de gestión para el desarrollo de todos los programas/proyectos señalados anteriormente, pero no imputables directamente a ninguno de ellos. Estos gastos de funcionamiento representan un 7,17% de esta subvención y no serán en ningún caso superiores al porcentaje de funcionamiento proporcional a la representación de esta subvención en el total de ingresos de La Coordinadora.

Presupuesto Total:

Propuesta presupuesto Subvención directa: distribución por partidas y líneas de acción 2022			
	EJE DE ACCIÓN INTERNA	EJE DE ACCIÓN EXTERNA	Total euros
Personal	126.129,75	130.000,00	256.129,25
Servicios técnicos	6.770,25	12.600,00	19.370,25
Viajes	3.000,00		3.000,00
Total por eje	135.900,00	142.600,00	278.500
GASTOS ESTRUCTURA			21.500,00
TOTAL SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022*			300.000,00

* El presupuesto correspondiente a la subvención directa 2022 de La Coordinadora, supone un 54 % del presupuesto a 31 de 03 de 2022.

B) Aplicación: 12.401.07.143A.489.15 (gastos de inversión): No procede.



Tercera. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será de 12 meses, comprendiendo el año natural del 1/1/2022 y hasta el 31/12/2022.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se ha iniciado mediante solicitud presentada al efecto con fecha 5 de abril de 2022, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.
3. La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la persona titular de la Presidencia de la AECID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley General de Subvenciones. Esta competencia ha sido delegada en el Director de la AECID por Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio).
4. La resolución de concesión de la subvención deberá ser notificada al beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.
5. El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar por escrito ante la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente resolución.

La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente resolución quedará sin efecto.

Quinta. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad del beneficiario que se indique en la aceptación de la subvención.
2. Con carácter previo a la ordenación del pago, el beneficiario mediante la presentación de las certificaciones o declaraciones que, según los casos, determinan los art. 22 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.



3. Dada la especial naturaleza de las actividades objeto de la presente subvención, el pago de la subvención se realizará en pago en el plazo de dos meses y sin exigencia de garantía.

Sexta. Ejecución.

1. El beneficiario de la subvención será el responsable de llevar a cabo la ejecución de las actividades objeto de la subvención, por sí mismo o subcontratando su ejecución con terceros.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50% del importe de la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación requerirá la autorización previa de la AECID, debiendo celebrarse el contrato se celebre por escrito.

En caso de que el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contratante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa económicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

4. Ningún recurso económico derivado de la presente subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros, ya se trate de entidades, personas o grupos de personas, que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas (véase EU Restrictive Measures www.sanctionsmap.eu).

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la AECID.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



7. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas anteriores en materia de contratación, la AECID podrá declarar que los costes correspondientes no son elegibles para la ejecución de la acción.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La presente subvención será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones, la entidad deberá comunicar al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Recibida la comunicación prevista en el apartado anterior, el titular de la Presidencia de la AECID podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones generales que establecen el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, y todas las que resultan de la presente resolución.

2. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID, aprobado el 30 de octubre de 2019 por el Consejo Rector de la AECID, disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

Novena. Medidas de difusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -



Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de las intervenciones subvencionadas y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a dicha contribución.

Décima. Justificación.

OPCIÓN 1: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

1. Con objeto de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, prevista el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa ante la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, en el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de ejecución.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones incurridos en la realización de cada uno de los programas/proyectos debidamente agrupados por su naturaleza, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad



subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Contratos y cualquier otra documentación que contribuya a una mayor claridad de la justificación. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) Documentación justificativa de los tipos de cambio, si procede, y de los intereses bancarios producidos desde el abono de la subvención.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia auténtica. No obstante, se aceptarán copias simples siempre que se acompañe de una declaración responsable del representante legal de la entidad donde se indique que la documentación presentada es fiel copia del original y que dicha documentación queda bajo custodia a posible requerimiento de la AECID u otra entidad pública que lo requiera.

Los justificantes originales presentados se marcarán con un sello-diligencia, indicando en el mismo la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el importe total o parcial del justificante financiado por la AECID que se imputa a la subvención, mediante la referencia "Pagado por la AECID -Cooperación Española".

5. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

6. Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos.

Undécima. Modificación de la resolución.

1. Podrá modificarse la resolución de concesión de oficio o a instancia del beneficiario, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, si nuevas circunstancias afectan a la viabilidad de la ejecución de las actividades a financiar.

2. Toda modificación sustancial en los programas a financiar deberá ser autorizada por la AECID durante la fase de ejecución de la subvención. El resto de las modificaciones, consideradas no sustanciales, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas en el momento en que se produzcan a la AECID y descritas en las memorias técnica y económica de la justificación.



Se entenderá que son modificaciones sustanciales las variaciones entre programas que transformen significativamente el objetivo específico de la subvención, así como cualquier modificación superior al 10% de las partidas por programas/proyectos consignadas en la cláusula segunda, sin que sea posible incrementar por esta vía la cuantía establecida para la financiación de gastos de funcionamiento o estructura.

3. El procedimiento de autorización de las modificaciones a instancia del beneficiario será el siguiente:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Por el titular de la Presidencia de la AECID se dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

4. La modificación de la subvención no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en la resolución inicial.

Duodécima. Ampliación del plazo de justificación.

1. La AECID podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. El titular de la Presidencia de la AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo señalado.

Decimotercera. Comprobación y Seguimiento.

1. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención que efectúe la AECID.



2. Además, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Decimocuarta. Incumplimientos y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos establecidos en los artículos 37 a 43 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de esta subvención:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.

b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del grado de incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.

c) Justificación insuficiente o deficiente: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función de la insuficiencia de justificación o deficiencia de ésta.

En cualquiera de los supuestos de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el titular de la Presidencia de la AECID, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones y en el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se aplicarán los principios de la potestad sancionadora previstos en el capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, y las normas de procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. Confidencialidad y protección de datos.

1. La AECID y el beneficiario de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.
2. Ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en la presente resolución, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el caso de que, como se resultado del normal desarrollo del objeto de la subvención, se produzca alguna cesión de datos personales entre las partes, actuando ambas como Responsables del Tratamiento, estas se comprometen a:

- 1º. Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.
- 2º. Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.
- 3º. Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de responsables.
- 4º. Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas.

Adicionalmente, las partes firmarán un Anexo, en el que se describa el tratamiento de datos autorizado por cesión y, en particular, la finalidad para la que los datos personales se comunican.

De la misma forma, si cualquiera de partes accediera a los datos de la otra parte en calidad de encargada del tratamiento, ambas partes se comprometen a la firma de un Anexo que contengan los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento general de datos.

3. Los datos personales de los representantes legales y personas de contacto incluidos en la presente resolución y/o facilitados a la AECID serán tratados por esta entidad en calidad de Responsable del Tratamiento con la finalidad de gestionar la relación establecida entre las partes.



La base que legitima el tratamiento de los datos personales es la existencia de un interés legítimo de la AECID, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros (i) en respuesta a peticiones realizadas en aplicación de la normativa de transparencia vigente, siempre que resulte estrictamente necesario, y (ii) como resultado de auditorías y requerimientos de información de Administraciones Públicas y organismos e instituciones internacionales debidamente justificados. En todos estos supuestos, siempre que sea posible, se facilitará información anonimizada.

Los datos personales serán conservados para su consulta durante un plazo mínimo de seis años desde que finalice la relación con la AECID, pasando a formar parte transcurrido dicho periodo del archivo definitivo de la AECID, de acceso restringido.

Los afectados podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos aplicable, incluyendo los de acceso, rectificación, supresión y oposición, a través de los siguientes medios:

- Correo postal: AECID (Responsable del Tratamiento de datos personales), Registro General de la AECID, Av. Reyes Católicos, nº 4, de Madrid (C.P. 28040), España.
- Correo electrónico: datos.personales@aecid.es
- Registro electrónico:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

En todo caso, podrá ponerse en contacto con el Responsable del Tratamiento a través de cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Agencia Española de Protección de Datos pone a disposición de los afectados formularios para el ejercicio de sus derechos.

El representante que, por cualquier motivo, deba facilitar datos personales de un tercero se obliga a informar a este del contenido de la presente cláusula y de la comunicación de sus datos a la AECID.

Decimoctava. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en esta resolución, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por la (**Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente**); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en las demás disposiciones legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano concedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente en vía contencioso-administrativa, mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, fechado y firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio)

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

Antón Leis García

